

Origen de la línea: Línea subterránea a derivación E. T. 8.019 (María Julia Abella).

Final de la misma: En la E. T. 8.094 (que se emplazará en terrenos propiedad del Patronato Benéfico de Sta. Cruz de la Selva).

Término municipal: Gerona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,031 (tendido aéreo) y 0,051 (tendido subterráneo).

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección (aérea) y 3 por 50 milímetros cuadrados (subterránea).

Material: Apoyos de madera y hormigón, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 28 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—162-C.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 12/59-B, afectada en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 12/59-B una finca, en la que radica la industria «Estación de Servicios Aeropuerto de Palma, Sociedad Limitada», de la que son propietarios don Joaquín Torrebella Terrades y otros, que fué valorada por la Administración en 1.151.326,45 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 24 de abril de 1970, dictó acuerdo en el que justiprecio la mencionada finca en pesetas 1.486.902,25.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente, infracción de los artículos 39, en relación con el 43, y del 47 de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 24 de abril del año 1970, relativa al justiprecio de la finca número 12/59-B, comprendido en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 13/59-C, afectada en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 13/59-C una finca, propiedad de

don Joaquín Torrebella Terrades y don Amaro Gómez-Pablos Duarte, que fué valorada por la Administración en 65.728,80 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión del 21 de enero de 1970, dictó acuerdo por el que justiprecio la mencionada finca en 261.491,80 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente, infracción de los artículos 39, en relación con el 43 de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 21 de enero pasado, relativa al justiprecio de la finca número 13/59-C, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 52-B/80-B, afectada en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 52-B/80-B una finca propiedad de doña Celestina Ribas de Pina Sureda, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 1.044.228,45 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 12 de marzo de 1970, dictó acuerdo, en el que justiprecio la mencionada finca en 1.870.934,50 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede, en más de una sexta parte, al establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente, infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 12 de marzo de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 52-B/80-B, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 61/71, afectada en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 61/71 una finca propiedad de don Miquel Mas Fiza, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 640.501,80 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 26 de febrero de 1970, dictó acuerdo en el que justiprecio la mencionada finca en pesetas 1.769.728,30.

El valor asignado por el Jurado a la finca excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente, infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General

de lo Contencioso del Estado, acuerdo declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, de 28 de febrero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 61/71, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Madrid, 8 de enero de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,593	12,630
1 libra esterlina	167,234	167,737
1 franco suizo	16,152	16,200
100 francos belgas (*)	140,059	140,480
1 marco alemán	19,111	19,168
100 liras italianas	11,166	11,199
1 florín holandés	19,344	19,402
1 corona sueca	13,462	13,502
1 corona danesa	9,289	9,318
1 corona noruega	9,735	9,764
1 marco finlandés	16,679	16,729
100 chelines austriacos	268,949	269,758
100 escudos portugueses	244,137	244,871

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3825/1970, de 10 de diciembre, por el que se modifica el plazo de presentación de oferta de anteproyectos para el concurso de promoción turística de la isla Graciosa (Las Palmas).

Por Decreto tres mil setenta y ocho/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y dos, de veintuno de octubre de mil novecientos setenta), se aprobaron las condiciones administrativas y prescripciones técnicas por las que ha de regirse la segunda convocatoria del concurso de promoción turística de la isla Graciosa, de la provincia de Las Palmas.

La importancia, envergadura y trascendencia de todo orden que ha de tener la promoción y explotación turística de la isla Graciosa hacen necesario modificar los plazos a los que hace referencia la base decimotercera de las condiciones administrativas del mencionado concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—El primer párrafo de la base decimotercera de las condiciones administrativas por las que ha de regirse el concurso de promoción turística de la isla Graciosa de la provincia de Las Palmas y que fueron aprobadas por Decreto tres mil setenta y ocho/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y dos, de veintuno de octubre de mil novecientos setenta), quedará redactado de la siguiente manera:

«El plazo de presentación de ofertas con sus anteproyectos, que será de treinta días hábiles, comenzará a contarse a partir de los seis meses después de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente Orden de convocatoria del concurso.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, por providencia del día de la fecha, dictada en los autos número 31 de 1970, sobre procedimiento judicial sumario, regulado por los artículos 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Antonio Ambrós Alegre, representado por el Procurador don Carlos Testor Ibars, contra don Diego Soto Ortega, con domicilio en esta ciudad (avenida del Generalísimo, número 462), por medio del presente se anuncia segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado a los bienes, y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

Local comercial en planta baja de la casa en la calle de Agustina de Aragón, número 21, chaflán a la calle de Lirios, en el barrio de Llopart, de Vista Alegre, del pueblo de Castelldefels, que se com-

pone de una nave diáfana y superficie útil de 85 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, con dicha calle de Agustina de Aragón, a la que tiene puerta de entrada independiente; derecha entrando, con puerta de entrada a la casa, pasillo y escalera de acceso a los pisos altos; izquierda, con resto de finca de que se segregó, de los hermanos Bou-Solanas; fondo, con patio de luces y resto de finca de que se segregó; por abajo, el suelo, y por arriba, el piso primero. Se le asigna una cuota o coeficiente en la comunidad, elementos comunes y gastos del treinta por ciento.

Valor: Doscientas veinte mil pesetas.

Vivienda del piso primero de la casa en la calle de Agustina de Aragón, número 21, chaflán a la calle de Lirios, en el barrio de Llopart, de Vista Alegre, del pueblo de Castelldefels, que se compone de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios y superficie útil de 69 metros cuadrados, aproximadamente, y una terraza descubierta, de 10 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, con rellano y caja de escalera, hacia el que abre su puerta de entrada; derecha entrando, con resto de finca matriz, pro-

piedad de los hermanos Bou-Solanas; izquierda, con patio de luces y con la calle de Lirios; fondo, mediante terraza descubierta, con la calle de Agustina de Aragón, todo en proyección vertical, y por abajo, la planta baja, y por arriba, el piso segundo. Se le asigna una cuota o coeficiente en la comunidad, elementos comunes y gastos del veinte por ciento.

Valor: Ciento sesenta mil pesetas.

Vivienda del piso segundo de la casa en la calle de Agustina de Aragón, número 21, chaflán a la calle de Lirios, en el barrio de Llopart, de Vista Alegre, del pueblo de Castelldefels, que se compone de vestíbulo, comedor, cocina y aseo y tres dormitorios y superficie útil de 69 metros cuadrados, aproximadamente, y una terraza, de 19 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, con rellano y caja de escalera, hacia el que abre su puerta de entrada; derecha entrando, con resto de finca matriz, propiedad de los hermanos Bou-Solanas; izquierda, con patio de luces y calle de Lirios; fondo, mediante terraza descubierta, con la calle de Agustina de Aragón, todo en proyección vertical; por abajo, el piso primero, y por arriba, el piso segundo, digo tercero. Se le asigna una cuota o coeficiente en la